



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 012-CBQ-JLMB-2023

CRNL. (B) JOSÉ LUIS MARTINEZ BRAVO

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE QUEVEDO.

CONSIDERANDO:

**Constitución**

**Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...).

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

**Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOPE:**

**Que**, Art. 1.- Objeto. - El presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República.

**Que**, En su Art. 2.- Ámbito. - Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades:

5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos:

C) Cuerpo de Bomberos.

**Que**, En su Art. 4.- Régimen Jurídico. - Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público.



Las escalas remunerativas y los ingresos complementarios de las entidades regidas por este Código se sujetarán a las políticas y normas establecidas por el ente rector nacional del trabajo.

**Que**, en su Art. 218.- Naturaleza.- Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre hospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado.

Las entidades que regula este Libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado.

Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral.

**Que**, en su Art. 226.- Ascenso. - El ascenso se conferirá grado por grado a la o el servidor de carrera que cumpla con todos los requisitos previstos por la ley. El ascenso será otorgado por la autoridad nominadora respectiva, previo al informe de la Comisión

**Que**, en su Art. 227.- Requisitos para el Ascenso. - El ascenso de las y los servidores de las entidades previstas en este Libro se realizará a través de concurso de méritos y oposición, cuando exista la correspondiente vacante orgánica y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en funciones;
2. Presentar la declaración patrimonial juramentada;
3. Acreditar el puntaje mínimo en la evaluación de desempeño en el grado que ocupa para ascender al grado siguiente;
4. Haber sido declarado apto para el servicio de acuerdo a la ficha médica, psicológica, académica, física; y, cuando sea necesario, pruebas técnicas de confianza en consideración del perfil de riesgo del grado;
5. Haber aprobado los requisitos de capacitación o formación requeridos para el grado; y,
6. No haber sido sancionado en dos o más ocasiones por faltas graves en el grado que ostenta.

El procedimiento para la evaluación de estos requisitos se establecerá en el reglamento que para el efecto emita el ente rector nacional de cada materia o el ente rector local según corresponda; para lo cual se observarán las políticas de reducción de trámites y agilidad de procesos. de Calificaciones y Ascensos.



**Que**, en Art. 228.- Comisión de Calificaciones y Ascensos. - La Comisión de Calificaciones y Ascensos es un cuerpo colegiado cuyo objetivo es realizar el procedimiento de evaluación y promoción de ascensos para cubrir las plazas vacantes de los distintos grados del personal directivo y operativo.

**Que**, en su Art. 279.- Bombero Remunerado. - El bombero remunerado es la persona natural que pertenece a la carrera de bomberos establecida en este Libro.

**Que**, en su Art. 280.- Estructura de la Carrera. - La estructura orgánica de los niveles de gestión del personal de los Cuerpos de Bomberos, es la siguiente:

Nivel	Rol	Grado
Directivo	Conducción y Mando	Jefe de Bomberos
		Subjefe de Bomberos
	Coordinación	Inspector de Brigada
Técnico Operativo	Supervisión Operativa	Sub Inspector de Estación
	Ejecución Operativa	Bombero 4°
		Bombero 3°
		Bombero 2°
Bombero 1°		

### RESOLUCIÓN SNGRE 017-2023

**Que**, En su artículo 1.- Objeto. – La presente resolución tiene por objeto emitir la Normativa de Categorización, Planificación de la carrera, Niveles de gestión, Estructura de puestos y mandos; Reestructuración de la carrera; Convocatoria, selección y admisión de bomberos para el ingreso a la carrera; Permanencia en la carrera; y, Concurso de Méritos y Oposición, en concordancia con lo previsto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y demás normativa aplicable.

**Que**, en su artículo 2.- Ámbito y alcance. – Es de obligatorio cumplimiento para todos los Cuerpos de Bomberos del país, el ente rector nacional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos y Provinciales, los ciudadanos; y demás entidades del sector público y privado.

El ente rector nacional en materia de gestión de riesgos, ejercerá la rectoría nacional y velará por el cabal cumplimiento de los términos contemplados en la presente resolución.

**Que**, en su artículo 3.- Régimen jurídico. – En todos los aspectos no previstos en esta resolución se aplicarán supletoriamente las leyes que regulan el servicio público.

**Que**, La estructura de la carrera implica alcanzar un desarrollo óptimo de las distintas competencias técnicas, conductuales, interfaz del puesto, capacitación y experiencia; por ello cada grupo ocupacional, cuenta con los puestos necesarios para generar un plan de carrera acorde a la capacidad presupuestaria y a las necesidades actuales y futuras de cada uno de los



Cuerpos de Bomberos, en cumplimiento a lo establecido en los niveles y roles del artículo 280 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

**Que,** En el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su artículo 280 determina 8 grados en la nueva Estructura de Carrera de Bombero en una sola línea.

Nivel	Rol	Ley de Defensa Contra Incendios	COESOP SNG-017-2023
		Grado Actual	Grado Homologado
Técnico Operativo	Ejecución Operativa	Bombero	Bombero 1
		Cabo	
		Sargento	Bombero 2
		Suboficial	
		Subteniente	Bombero 3
	Teniente	Bombero 4	
	Supervisión Operativa	Capitán	Sub Inspector de Estación
Directivo	Coordinación Operativa	Mayor	Inspector de Brigada
	Conducción y Mando	Teniente Coronel	Subjefe de Bomberos
		Coronel	Jefe de Bomberos

**Que,** la finalidad de determinar los años de permanencia en la nueva estructura de grados bomberiles, se establece el siguiente cuadro:

Nivel	Rol	Ley de Defensa Contra Incendios		COESOP SNG-017-2023	
		Grado (Actual)	Años de permanencia	Grado (Homologado)	Años de permanencia
Técnico Operativo	Ejecución Operativa	Bombero	5 años	Bombero 1	4 años
		Cabo	5 años		4 años
		Sargento	5 años	Bombero 2	4 años
		Suboficial	5 años		4 años
		Subteniente	5 años	Bombero 3	4 años
	Teniente	5 años	Bombero 4	4 años	
	Supervisión Operativa	Capitán	5 años	Sub Inspector de Estación	4 años
Directivo	Coordinación Operativa	Mayor	5 años	Inspector de Brigada	4 años
	Conducción y Mando	Teniente Coronel	5 años	Subjefe de Bomberos	4 años
		Coronel	5 años	Jefe de Bomberos	4 años



**Que,** Para permanecer en el nivel correspondiente, se requiere aprobar la evaluación del desempeño que consiste en la valoración continua de la gestión del personal operativo, la misma que se realizará cada año fundamentada en la programación institucional que incluirá, evaluación de los indicadores de pruebas físicas, académicas, psicológicas y en caso de ser necesario pruebas de control y confianza. El formato de evaluación será remitido por la Unidad de Talento Humano (o quien haga sus veces) al jefe inmediato del servidor evaluado, asignándole a cada una de las evaluaciones el puntaje correspondiente, de conformidad a la reglamentación interna definida para el efecto.

**Que,** de no existir la vacante orgánica, el servidor o servidores operativos, continuarán en servicio en el grado que ostentan hasta que exista la vacante orgánica, como establece el artículo 230 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, según el siguiente cuadro:

Nivel	Rol	COESOP SNG-017-2023	
		Grado	Años de permanencia
Técnico Operativo	Ejecución Operativa	Bombero 1	8 años
		Bombero 2	8 años
		Bombero 3	4 años
		Bombero 4	4 años
	Supervisión Operativa	Sub Inspector de Estación	4 años
Directivo	Coordinación Operativa	Inspector de Brigada	4 años
	Conducción y Mando	Subjefe de Bomberos	4 años
		Jefe de Bomberos	4 años

Durante la permanencia en el grado, los servidores deberán realizar cursos de especialización y/o entrenamiento a fin de mejorar las aptitudes profesionales que se requieran para la ejecución adecuada de las operaciones.

Los cursos se darán conforme a las necesidades operativas y técnicas institucionales, son de carácter obligatorio y su nota será considerada para la promoción, ascenso, y permanencia en la institución.

**Que,** La Máxima Autoridad será un servidor de carrera y elegido para un periodo de 4 años pudiendo ser ratificada hasta por un periodo adicional de 4 años, condicionada a una evaluación de gestión y ratificación por su autoridad local, conforme lo establece los artículos 248 en concordancia con los artículos 8 y 220 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que refieren a la carrera, estabilidad y permanencia.

**Que,** DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA Para los procesos de homologación, se deberá revisar el expediente del servidor y tomar como punto de partida el grado bomberil alcanzado mediante



acto administrativo de la autoridad nominadora hasta el 17 de diciembre de 2017 (fecha en la que entró en aplicación el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público), esto con el fin de asignar el grado previsto en dicho Cuerpo Legal.

**Que,** Informe Técnico CBQ- UATH-2023-0022 de fecha 23 de marzo del 2023, establece: Actualmente el Cuerpo de Bomberos de Quevedo acogió como normativa de supremacía el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP; estableciendo su Plan de Carrera y respectiva homologación según el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos en su Resolución SNGR-006-2020, en el presente año el ente rector nacional denominada Secretaría de Gestión de Riesgos emitió una nueva resolución en la que emite la *“Normativa de Categorización, Planificación de la carrera, Niveles de gestión, Estructura de puestos y mandos; Reestructuración de la carrera; Convocatoria, selección y admisión de bomberos para el ingreso a la carrera; Permanencia en la carrera; y, Concurso de Méritos y Oposición, en concordancia con lo previsto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y demás normativa aplicable.”*

**Que,** Informe Técnico CBQ- UATH-2023-0022 de fecha 23 de marzo del 2023 establece: el Cuerpo de Bomberos de Quevedo debe acoger esta nueva resolución, que reestructura la carrera y actualizando los grados de: coronel, Teniente Coronel y Mayor a Jefe de Bomberos, Subjefe de Bomberos e Inspector de Brigada respectivamente. Lo antes mencionado causa efecto en los servidores: Martínez Bravo José Luis del grado de Inspector de Brigada al grado de Jefe de Bomberos; Macías Rivera Juan Manuel del grado de Inspector de Brigada al grado de Subjefe de Bomberos y Castillo Quiñonez Marco Enrique del grado de Subinspector de Estación al grado de Inspector de Brigada.

**Que,** Informe Técnico CBQ- UATH-2023-0022 de fecha 23 de marzo del 2023: la presente homologación se debe considerar la Resolución Administrativa 007-CBQ-JLMB-2023 de fecha 09 de marzo de 2023, emitida por el IB/Tnglo. José Luis Martínez Bravo en la que resuelve *“Expedir el acto administrativo con efecto retroactivo, para que produzca efectos favorables para la homologación de los servidores Mendoza Chuez Wellington Rafael, Sangurima Rivas Christian Gustavo, Calderón Arce Wilson Jonathan, Villacrés Castro Ingrid Katherine y Guailas Sabando Roxanna Carolina, tomando como punto de partida el grado bomberil de sargento, asignado el grado de bombero 2.”*

**Que,** Informe Técnico CBQ- UATH-2023-0022 de fecha 23 de marzo del 2023: se procede a la exclusión en esta homologación a servidores que cesaron funciones por concepto de jubilación y terminación de Nombramientos Provisionales con esta institución como lo son: Subinspector de Estación/Vera Suarez Basilio – Jubilado; Subinspector de Estación/Monserrate Contreras Lidia Nelly – Jubilada; Bombero 4/Coello León Santiago Pablo - Jubilado y Bombero 1/Chapa Morales José Roberto – Terminación de Nombramiento Provisional y dado de baja según Orden General-002-2023-CBQ.

En uso de las facultades que me otorgan el Código Orgánico De Entidades De Seguridad Ciudadana Y Orden Público el Art. 248 del COESCOP, art.102 del COA, Y el artículo 88 de la Ley Defensa Contra Incendios:

*Salvamos vidas, protegemos Bienes*

[www.bomberosquevedo.gob.ec](http://www.bomberosquevedo.gob.ec)

Dirección: Calle Bolívar y Quinta - Teléfono: 2750331  
Email: tesbomberosquevedo@hotmail.com



RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Informe Técnico CBQ- UATH-2023-0022 de fecha 23 de marzo del 2023, suscrito por la Jefe Subrogante de la Unidad de Talento Humano Bro1. Betsy Lino Vargas, sobre el asunto Homologación de Grados.

**Artículo 2.-** Actualizar la homologación de los grados bomberiles según lo establece la resolución 017-2023 SGR e Informe Técnico CBQ- UATH-2023-0022 de fecha 23 de marzo del 2023 emitido por la Unidad Administrativa de Talento Humano. Determinados por niveles de gestión y jerarquía:

N°-	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO ACTUAL	GRADO HOMOLOGADO
		LEY D.C.I.	COESCOPE
1	MARTÍNEZ BRAVO JOSÉ LUIS	CORONEL	JEFE DE BOMBEROS
2	MACÍAS RIVERA JUAN MANUEL	TENIENTE CORONEL	SUBJEFE DE BOMBEROS
3	MINA RODRÍGUEZ TEÓFILO BONIFACIO	MAYOR	INSPECTOR DE BRIGADA
4	CASTILLO QUIÑONEZ MARCO ENRIQUE	MAYOR	INSPECTOR DE BRIGADA
5	MACÍAS INDACOCHEA ALVARO MANUEL	CAPITÁN	SUB INSPECTOR DE ESTACIÓN
6	GUERRON VERA WILSON ERNESTO	CAPITÁN	SUB INSPECTOR DE ESTACIÓN
7	GÓMEZ CASQUETE JACINTO DOUGLAS	CAPITÁN	SUB INSPECTOR DE ESTACIÓN
8	SOLÍS ZAMORA ÍTALO IVÁN	TENIENTE	BOMBERO 4
9	CABEZAS JACIENTO OTONIEL	TENIENTE	BOMBERO 4
10	JIMENEZ SEGURA JOFFRE ORLANDO	SUBTENIENTE	BOMBERO 3
11	GAVILANEZ CASTRO HUMBERTO GEOVANNY	SUBTENIENTE	BOMBERO 3
12	ÁLAVA SANCAN OSCÁR IVÁN	SUBTENIENTE	BOMBERO 3
13	MORENO DOUGLAS CRISTIAN ANDRÉS	SUBTENIENTE	BOMBERO 3
14	VALENCIA CANTOS JUAN EUGENIO	SARGENTO	BOMBERO 2
15	PARRALES VERA LORENZO VÍCTOR	SARGENTO	BOMBERO 2
16	GÓMEZ VILLACÍS JUAN ALFREDO	SARGENTO	BOMBERO 2
17	SEGURA GOLLA JUAN PATRICIO	SARGENTO	BOMBERO 2
18	JARA BATALLAS ÁNGELA GRECIA	SARGENTO	BOMBERO 2
19	VERA VINCES IVÁN BASILIO	SARGENTO	BOMBERO 2
20	BAQUE MORENO EDISON RODOLFO	SARGENTO	BOMBERO 2
21	LINO VARGAS ELENA CAROLINA	SARGENTO	BOMBERO 2
22	SALVATIERRA CARRANZA CRISTINA MARIVEL	SARGENTO	BOMBERO 2
23	BATALLAS CERCADO MAURICIO FABIAN	SARGENTO	BOMBERO 2
24	VERA RODRÍGUEZ ECUADOR ANTONO	SARGENTO	BOMBERO 2
25	ARMIJOS CASTAÑEDA JORGE HUGO	SARGENTO	BOMBERO 2
26	INTRIGAO MENDOZA LIDSON IDELFONSO	SARGENTO	BOMBERO 2
27	GONZÁLEZ ALCÍVAR JOSÉ LUIS	SARGENTO	BOMBERO 2
28	MASÍAS SALTO SAÚL DAVID	SARGENTO	BOMBERO 2

*Salvamos vidas, protegemos Bienes*

[www.bomberosquevedo.gob.ec](http://www.bomberosquevedo.gob.ec)

Dirección: Calle Bolívar y Quinta - Teléfono: 2750331

Email: tesbomberosquevedo@hotmail.com



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUEVEDO  
**CUERPO DE BOMBEROS DE QUEVEDO**  
LOS RÍOS - ECUADOR



29	KLINGER ZAMBRANO WILMER MEDARDO	SARGENTO	BOMBERO 2
30	MENDOZA CHUEZ WELLINGTON RAFAÉL	SARGENTO	BOMBERO 2
31	SANGURIMA RIVAS CHRISTIAN GUSTAVO	SARGENTO	BOMBERO 2
32	CALDERÓN ARCE WILSON JONATHAN	SARGENTO	BOMBERO 2
33	MURILLO GARBOA ANDRÉS JONATHAN	SARGENTO	BOMBERO 2
34	VILLACRES CASTRO INGRID KATHERINE	SARGENTO	BOMBERO 2
35	GUAILLAS SABANDO ROXANNA CAROLINA	SARGENTO	BOMBERO 2
36	BRAVO TERÁN ANDRÉS JOAQUÍN	CABO	BOMBERO 1
37	RIVERA PEÑAFIEL JAIME VINICIO	CABO	BOMBERO 1
38	COELLO LOOR BENJAMÍN ORLANDO	CABO	BOMBERO 1
39	VERA CAMPOS HUGO DANIEL	CABO	BOMBERO 1
40	GARCÍA CHANCAY JONATHAN ALEXANDER	CABO	BOMBERO 1
41	ECHVERRÍA HERRERA DIEGO ALFONSO	CABO	BOMBERO 1
42	PAREDES MALTA DANNY DANIEL	BOMBERO	BOMBERO 1
43	RIVADENEIRA MANZABA LUIS GABRIEL	BOMBERO	BOMBERO 1
44	CEDEÑO ASPIAZU JOSÉ FERNANDO	BOMBERO	BOMBERO 1
45	CHANCUSI REYES FREDDY MANUEL	BOMBERO	BOMBERO 1
46	BURGOS VALENCIA EDDER WILMER	BOMBERO	BOMBERO 1
47	MENENDEZ GARCÍA CRISTIAN DIOCLES	BOMBERO	BOMBERO 1
48	GUZMÁN ESPINOZA EDWIN ARTURO	BOMBERO	BOMBERO 1
49	TORRES ROJA SEGUNDO ALCÍDES	BOMBERO	BOMBERO 1
50	CASTILLO QUIÑONEZ ANDREA BELÉN	BOMBERO	BOMBERO 1
51	CALDERÓN BENAVIDES ENRIQUE JOSUE	BOMBERO	BOMBERO 1
52	MARTÍNEZ SARABIA JUAN ARTURO	BOMBERO	BOMBERO 1
53	LINO VARGAS BETSY VALERIA	BOMBERO	BOMBERO 1
54	PEÑA ROJAS EDIN OSWALDO	BOMBERO	BOMBERO 1
55	JAEN DOUGLAS WALTER MARCELINO	BOMBERO	BOMBERO 1
56	SEVILLANO BASANTES MARINO LENIN	BOMBERO	BOMBERO 1
57	BASURTO CHILA ANTONIO ABEL	BOMBERO	BOMBERO 1
58	QUIROLA RONQUILLO JOSE GABRIEL	BOMBERO	BOMBERO 1
59	BAYAS CAMPOS ABRAHAM ALEJANDRO	BOMBERO	BOMBERO 1
60	VELIZ ALBAN JORGE NORBERTO	BOMBERO	BOMBERO 1
61	BUÑAY BONILLA JORGE RUBEN	BOMBERO	BOMBERO 1
62	CORTES BASTIDAS ARACELY GEOCONDA	BOMBERO	BOMBERO 1
63	MENENDEZ OLVERA CRISTHIAN HONORIO	BOMBERO	BOMBERO 1
64	MONTOYA VELIZ ARISTIDES RONALD	BOMBERO	BOMBERO 1
65	TOMALÁ ORBE CRISTHIAN ALEJANDRO	BOMBERO	BOMBERO 1
66	TORRES AMAYA NEXAR GARY	BOMBERO	BOMBERO 1
67	MORA ARANDA EDUARDO LUIS	BOMBERO	BOMBERO 1
68	TAIMAL ARAGUNDI ALEJANDRO VLADIMIR	BOMBERO	BOMBERO 1
69	GUAMAN JACOME JIMMY JONNATHAN	BOMBERO	BOMBERO 1
70	PILA CRUZ DIXON MANUEL	BOMBERO	BOMBERO 1
71	FRANCO MORAN INDARY ROBERTA	BOMBERO	BOMBERO 1

*Salvamos vidas, protegemos Bienes*

[www.bomberosquevedo.gob.ec](http://www.bomberosquevedo.gob.ec)

Dirección: Calle Bolívar y Quinta - Teléfono: 2750331

Email: tesbomberosquevedo@hotmail.com





72	CHICAIZA BALLESTEROS ANTHONY LUIS	BOMBERO	BOMBERO 1
73	CAGUANO PAUCAR FAUSTO EFRAIN	BOMBERO	BOMBERO 1
74	JARA GUALPA WASHINGTON JAVIER	BOMBERO	BOMBERO 1
75	AVILEZ PLAZA ALAN ANTONIO	BOMBERO	BOMBERO 1
76	GONZALEZ ROMERO STEEVEN ALEXANDER	BOMBERO	BOMBERO 1
77	INDACOCHEA GARZON DAYANA MAHOLY	BOMBERO	BOMBERO 1
78	LARA GARCIA EDWIN RICARDO	BOMBERO	BOMBERO 1
79	ROSADO AVILES MARJORIE YOMAIRA	BOMBERO	BOMBERO 1
80	COELLO VALVERDE CESAR COLÓN	BOMBERO	BOMBERO 1
81	COLOMA FLORES TANIA VERÓNICA	BOMBERO	BOMBERO 1
82	ARRICIAGA CASTRO KLINGER DARWIN	BOMBERO	BOMBERO 1
83	BAQUE MANRIQUE JAVIER EVARISTO	BOMBERO	BOMBERO 1
84	SUMBA PEREZ MIGUEL STEVEN	BOMBERO	BOMBERO 1

**Artículo 3.-** Disponer a la Unidad de Talento Humano subsanar las respectivas acciones de personal para

lo servidores que hubiesen sufrido afectación en la presente homologación.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrara en vigencia a partir de la suscripción de esta resolución.

Cumplase y notifíquese.

Dado y firmado viernes 27 de marzo del 2023.

Abnegación y Disciplina.

CRNL. (B) TLGO. JOSÉ LUÍS MARTÍNEZ BRAVO  
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE QUEVEDO